Passado el Proximo Mando S.M.
se proceda con la mayor bijilanzia a la Co
branza de los de Vitos de segundos con
tribuyentes que son los que proceden y se
debe de los arrendamientos de las Ramas por
menor lo que debieren los que ubieren tenido
a su cargo los auastos publicos porque en el
Prezio an percebido los dichos de tres Cauadas
y zientos las Ventas que se ubieren zelebrado
contratando pagarla al Cauala el Com
prador porque quedo en su poder el ynu
porte de los derechos y no es primero con tri
buyente los fieles Rezeptores o de Pontarios
en que ubiere entrado el Prozedido de
quales quiera Rentas lo que pararе en poder
de las Justiz y executores de los Pueblos
del Serv.o hor.o y extra ordin.o y lo demas que
en dicho Real despacho se expresa el qual
visto y entendido por estas Rentas = Acordo = se les
pache al beredero y de dicho despacho
se saque copia que pare en poder del Con
tador y escriuano de Rentas de estas Rentas para la
execucion de lo que prebiene y manda por
su Mag.d

Don Juan Jimenez

Don Ysidro Thomas

Don Simon Ricardo de Riuera

Montyo de Herrera

Antonio

Domingo Benabente

Jimenez Zamora

En la muy Noble y muy leal Ziudad
de Lorca en zinco dias del mes de oct.e